



DECRETO LOCAL 003 DEL 31 DE MARZO DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS DENTRO DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1° DE ABRIL DE 2025 Y EL 30 DE ABRIL DE 2025 A LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE LA LOCALIDAD HISTÓRICA Y DEL CARIBE NORTE”

EL ALCALDE DE LA LOCALIDAD HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, Ley 768 de 2002, Ley 1617 de 2013, el Decreto 0581 de 2004 y el Decreto 2388 del 2015.

CONSIDERANDO

Con fundamento en la Ley 768 de 2002 y mediante Acuerdo 006 del año 2003, emitido por el Honorable Concejo Distrital de Cartagena de Indias, se dio la división Político-Administrativa del Distrito Especial de Cartagena de Indias, organizando a la ciudad Capital del Departamento de Bolívar en tres localidades: 1. **HISTÓRICA Y DEL CARIBE NORTE. DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA e INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA.**

Mediante el Decreto 0581 de 2004 en su Capítulo II, reglamenta el funcionamiento de las Juntas Administradoras Locales.

Que en el Artículo 68 del Decreto 0581 de 2004, faculta a los Alcaldes Locales para convocar sesiones extraordinarias a los miembros de las Juntas Administradoras Locales

Que la Ley 1617 del 5 de febrero de 2013, también faculta a los Alcaldes Locales de Cartagena de Indias a establecer el número máximo de sesiones de las Juntas Administradoras, también expone el Artículo 48 de la presente Ley la forma como se adelantarán las reuniones, las cuales podrán hacerlo de manera, Ordinaria, por derecho propio cuatro (4) veces al año, así: El Dos (2) de Enero, El Primero (01) de Mayo, El Primero (01) de Agosto, y El Primero (01) de Noviembre; las sesiones durarán treinta (30) días prorrogables a juicio de la misma Junta hasta por cinco (5) días más. También se reunirán extraordinariamente por convocatoria que les haga el respectivo Alcalde Local; en este evento sesionarán por el término que señale el Alcalde y únicamente se ocuparán de los asuntos que, él mismo someta a consideración.

En virtud de lo anterior,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Convocar a veinte (20) Sesiones Extraordinarias a la Junta Administradora de la Localidad Histórica y del Caribe Norte, dentro del periodo comprendido desde el 1° de abril de 2025 al 30 de abril de 2025, para el estudio y análisis de los siguientes asuntos:

1. Análisis del Dengue en la Localidad Histórica y del Caribe Norte: Diagnósticos, casos, barrios con mayor incidencia, etc.
2. Evaluación del porcentaje de avance de obras del corredor de carga, en los que respecta a la Localidad Histórica y del Caribe Norte, en especial lo relacionado con las obras ejecutadas en la Avenida Crisanto Luque y Avenida El Bosque.
3. Análisis de la movilidad en la Localidad Histórica y del Caribe Norte.

ARTICULO SEGUNDO: El Presente Decreto Local, rige a partir de la firma por parte del Alcalde de la Localidad Histórica y del Caribe Norte.

Dado en Cartagena de Indias, D. T. y C., a los treinta y un (31) días del mes de marzo de 2025.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

FRANK RICAURTE SOSSA
ALCALDE DE LA LOCALIDAD HISTÓRICA Y DEL CARIBE NORTE